RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00195.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 104 DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

Vista la petición de medidas cautelares, la caución prestada y lo previsto en el art. 590 del C.G.P. el juzgado dispone:

1) Aceptar la caución prestada.

2) Decretar la inscripción de la demanda respecto de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 50S-339753, 50S-40043480 y 50S-40268748. Para el efecto, líbrese el correspondiente oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados respectivo.

3) Previo a resolver lo que corresponda respecto de la medida cautelar solicitada sobre los bienes que hacen parte del establecimiento de comercio SALON SOCIAL LA MONA, deberá aclararse si lo que se pretende es el embargo del establecimiento de comercio como tal, toda vez que al tenor de lo dispuesto por los artículos 515 y 516 del C. de Co., los bienes, mobiliario, instalaciones, etc. hacen parte integrante del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981fafd0b1ddcf14450462f2b1a0c3dc254171ec2b645017054afcdc16690f58**

Documento generado en 28/06/2022 10:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica